

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0094-2023/SBN-GG

San Isidro, 27 de setiembre de 2023

VISTOS:

La Solicitud de Ingreso N° 25533-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, de la servidora Gisella Sarella Barrientos Rezza; el Memorandum N° 02915-2023/SBN-DGPE de fecha 20 de septiembre de 2023, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; el Informe N° 00826-2023/SBN-OAF-URH de fecha 20 de septiembre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00443-2023/SBN-OAJ de fecha 26 de septiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que el contrato de trabajo se suspende de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; asimismo, el literal k) del artículo 12 de la precitada norma, establece que el permiso o licencia concedido por el empleador es causal de suspensión del contrato de trabajo;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias, señala que la licencia es la autorización para no asistir a laborar por uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, siendo formalizada por la Gerencia General mediante resolución u otro acto administrativo cuando la licencia supere los seis (06) meses. Asimismo, el numeral (4) del literal b. del artículo 43, precisa que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga por causas debidamente justificadas y es renovable las veces que la entidad estime conveniente;

Que, con Solicitud de Ingreso N° 25533-2023, la servidora Gisella Sarella Barrientos Rezza, Especialista en Bienes Estatales II de la Dirección General de Patrimonio Estatal, solicita por motivos particulares, licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de un (1) año;

Que, a través del Memorándum N° 02915-2023/SBN-DGPE la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones solicitada de la servidora Gisella Sarella Barrientos Rezza, por el periodo de un (1) año, la misma que será efectiva a partir del 2 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N° 00826-2023/SBN-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por la servidora Gisella Sarella Barrientos Rezza, cuenta con la autorización de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, además de no contar con saldo vacacional pendiente, por lo que, recomienda que la Gerencia General autorice la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el periodo de un (1) año, a partir del 2 de octubre de 2023 al 1 de octubre de 2024;

Que, con Informe N° 00443-2023/SBN-OAJ de fecha 26 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, para el periodo de un (1) año, presentada por la servidora Gisella Sarella Barrientos Rezza, cumple con los requisitos del artículo 43 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles -RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias; asimismo, cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, en calidad de jefe inmediato y con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, siendo viable aceptar la solicitud mediante acto administrativo respectivo emitido por el Gerente General;

Que, por las consideraciones antes mencionadas, resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber y disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre esta Superintendencia y la servidora Gisella Sarella Barrientos Rezza, por el periodo comprendido del 2 de octubre de 2023 al 1 de octubre de 2024, reservándose su puesto de trabajo por dicho periodo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias; y, en uso de la atribución conferida por el literal I) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora GISELLA SARELLA BARRIENTOS REZZA, Especialista en Bienes Estatales II de la Dirección General de Patrimonio Estatal, por el período de un (1) año, del 2 de octubre de 2023 al 1 de octubre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la servidora GISELLA SARELLA BARRIENTOS REZZA, por el tiempo que dure la licencia sin goce de remuneraciones concedida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la servidora citada en el artículo 1, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO
Gerente General (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales